



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, primero (01) de noviembre de 2023.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto Requiere para notificar
Radicado	08634408900120190006400
Demandante	Eduardo Martínez Pérez
Demandado	Rosa Isela Cancilla Montes y Jairo Enrique Escorcía Palencia

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que el apoderado del demandante aportó notificaciones del demandado. Sírvase proveer.

ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA

Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte ejecutante aporta constancias de envío de citación a notificación personal de manera electrónica al demandado Jairo Enrique Escorcía Palencia. Revisados los anexos allegados por la parte, no se encuentra las constancias de que el correo jairoescorciapalencia@gmail.com pertenece a tal demandado.



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

El apoderado demandante respecto de la obtención del canal digital manifiesta: (La) *dirección electrónica que efectivamente pertenece al demandado, tal como consta en documento firmado por el mismo ante notario público dentro de un escrito presentado en otro despacho judicial donde figura el suscrito como apoderado judicial.*

En ese orden, se requerirá para que allegue copia o constancia de lo antes manifestado. Esto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022: *la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y **allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (Cursiva y subrayado fuera de texto).*

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que allegue las constancias y evidencias de que la dirección electrónica jairoescorciapalencia@gmail.com, pertenece a **Jairo Enrique Escorcía Palencia**.
2. Lo anterior, deberá cumplirlo dentro de los 30 días siguientes, conforme lo establece el numeral primero del artículo 317 del CGP.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5855a5948c879209a2dcd56640b0a9b0d1a6c8abe58da8da60d8269e14a90d6**

Documento generado en 01/11/2023 09:55:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>